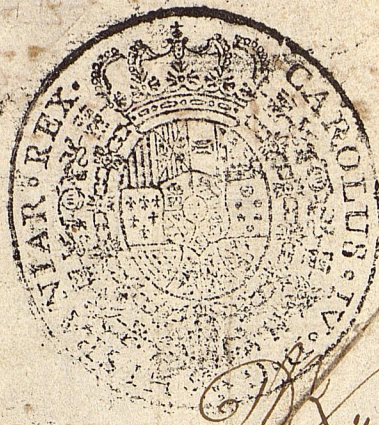




Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Luis de Albo Albacea y heredero de los bienes
y acciones libres de la difunta mi esposa la ^{ra} s. d.
Maria del Carmen Angulo Gutierrez de Corio,
Condesa q. fue de s. Trimo, en la mejor forma de
dño. Diego q. d. Pedro Gutierrez de Corio Abuelo
de dha. mi esposa otorgo Poder para testar en
primero de Diciembre de mil setecientos cincuen-
ta y dos ante el esc. ^{no} Juan Pap. ^{ta} tenorio Pa-
lacios confiriendolo a la ^{ra} s. d. Maria Fernan-
dez de Celis su lex. ^{ma} Mujer; y combinando
a mi dño. q. se me de testimonio en publica forma,
y manera q. haga fe de dho. Poder, y testam.
Otorgado en su virtud.

A V. pido y sup. ^{co} se sirva mandar se me de el testima-
nio q. llevo pedido, y q. sea con citacion del Pro-
cur. de esta Ciudad, q. asi es de Just. V.

Luis de Albo



CA-AD3

CAS 10

DOL 642

f 1

El presente Es. no de a Esra p.^{te}
el testimonio y p. d. con Cita
cion, Lima y Oct. 24 1777
Sta Maria &

Proveyo lo de su decreto, y firmado en
Marques de Santa Maria Alcalde ordinario de
esta ciudad, y en su jurisdiccion por su Magestad
en el dia de su fha

Ante mi

Andrés Bando
Es. no M. e. S. M. o. d. e.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte
y nueve de octubre de mil setecientos noventa
y nueve Yo el Escribano cito para lo contenido
en el auto de arriba a D. Juan Manuel Bu
endia, y sacano Altexes R. de esta Ciudad, y su
Procurador general en ella en su persona doy fe

